

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053 - 2020 - INIA

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO: El Memorando N° 683-2020-MINAGRI-INIA-PI-2361771-SDPA-DDTA/DG de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 309-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-075-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 521-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 053-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 0060-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, prescribe que las entidades públicas se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores “(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; y vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se

ES COPIA FIEL



realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)"

Que, con Memorando N° 683-2020-MINAGRI-INIA-PI-2361771-SDPA-DDTA/DG de fecha 05 de marzo de 2020, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), en el marco de las actividades del Proyecto de Inversión N° 2361771 "Mejoramiento de la Disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad de papa, maíz amiláceo, leguminosas de grano y cereales, en las regiones de Junín, Ayacucho, Cusco y Puno 4 departamentos", remite a la Oficina de Administración (OA) el pedido de compra adjuntando las especificaciones técnicas de cuatro (4) camiones para carga de 6 toneladas;

Que, el Informe Técnico N° 002-2020-MINAGRI-INIA, remitido por la DDTA, indica que la localización de proyecto en referencia abarca el ámbito de influencia de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) ubicadas en las regiones en las que se forjará la producción de semillas de calidad y se encuentra localizados a nivel de comunidades de los distritos y provincias de las regiones de Junín, Ayacucho, Cusco, Puno, Cajamarca, Arequipa, Apurímac y Lambayeque en los distritos priorizados del ámbito de las EEA del INIA. Asimismo detalla lo siguiente: **i)** El objetivo del proyecto es mejorar el uso de tecnologías en los cultivos de papa, maíz, amiláceo, leguminosas de grano y cereales por agricultores en las regiones indicadas; **ii)** Cuenta con cuatro componentes: 1) Componente I: Mejoramiento de la disponibilidad de tecnologías para la producción de semillas de alta calidad; 2) Componente II: fortalecimiento de la capacidad técnica – operativa para la producción de semillas de calidad; 3) Componente III: mejoramiento de capacidades de gestión y promoción para el uso de semillas de calidad; y, 4) Componente IV: fortalecimiento de las capacidades de los actores del sistema de semillas de calidad como costos directos; **iii)** Dentro del Componente II se encuentra la actividad 2.2.7 Adquisición de vehículos de semilleros, que serán utilizados en la ejecución de las actividades del proyecto en el traslado de los insumos que se requiere en los procesos de producción y acondicionamiento de semillas, en cada una de las EEA del ámbito del proyecto, adquisición que ha sido priorizada conforme a la disponibilidad presupuestal existente; **iv)** La adquisición de camiones se justifica en que las EEA cuentan con más de dos anexos alejados de la sede, hacia donde se debe trasladar insumos en la siembra y desde donde se debe acarrear las semillas producidas hacia las plantas de procesamiento; esto sin incluir los semilleros que se instalarán en convenio con productores privados. Por otro lado, las EEA, sus anexos y los semilleros se encuentran sobre 2700 msnm, lugares donde las condiciones climáticas exigen el uso de camiones cubiertos; por lo cual se desprende que la adquisición de dichos vehículos permitirá cumplir con las metas del proyecto de inversión mencionado;

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0053 - 2020 - INIA

Que, con Informe N° 309-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-075-UA de fecha 10 de marzo de 2020, la Unidad de Abastecimiento (UA) requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a fin de continuar con el procedimiento de contratación, emitir el certificado de crédito presupuestal (CCP: 1040 y 1041), así como gestionar el trámite de autorización correspondiente ante el titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 521-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 11 de marzo de 2020, la OPP informa a la OA que procedió aprobar las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos. 1040 y 1041, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, señala que para la adquisición de los mencionados vehículos, solo puede efectuarse previa autorización de titular del pliego mediante Resolución Jefatural, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe 053-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Administración remite el expediente para la aprobación de la adquisición de cuatro (04) camiones para carga de seis (6) toneladas, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 0060-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 12 de marzo de 2020, la OAJ señala que la excepción a que se refiere el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, es que la compra de vehículos automotores se deba a la consecución de metas de los proyectos de inversión; en dicho sentido, al evidenciar el sustento técnico remitido por la DDTA y la OA, el cual cuenta con certificación presupuestal y con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo señalado por la OPP, recomienda continuar con el trámite de autorización del titular para la adquisición de vehículos automotores por excepción;

Que, conforme con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Jefatura es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados nacionales e internacionales;

Con la visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la adquisición de cuatro (04) camiones de carga de seis (6) toneladas, para el cumplimiento de metas del Proyecto de Inversión con "Mejoramiento de la disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad de papa, maíz amiláceo, leguminosas de grano y cereales, en las regiones de Junín, Ayacucho, Cusco y Puno 4 departamentos" con Código Único de Inversiones N° 2361771.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, realice los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, el cual deberá realizarse siguiendo estrictamente la normativa aplicable.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, deberán realizar los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria www.inia.gob.pe.

Regístrate y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J N° 0279 -2019 -INIA

Reg. N° _____ Fecha: 16 MAR. 2020